

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0368-O

Quito, D.M., 25 de marzo de 2022

Ubcoordinador de Gestión de Contratación Pública (e)
Felipe Antonio Peralta Velasquez
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Baquerizo Moreno #1109 entre Francisco de P. Ycaza y Av. 9 de Octubre.

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. **0261-CP-BCBG-2022**, recibido en nuestra institución el 16 de marzo de 2022, mediante el cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP") para la adquisición de:

Ord.	Cantidad	Medida	Objeto de Compra
1	28	Unidad	ARNÉS DE RESCATE DE CUERPO COMPLETO
2	11	Unidad	ARNÉS PARA VÍCTIMAS
3	24	Unidad	ASCENDEDOR DE MANO
4	22	Unidad	DISPOSITIVO DE BELAY (AMARRE, IZAMIENTO Y DESCENSO CONTROLADO)
5	12	Unidad	POLEAS DOBLES DE RESCATE
6	22	Unidad	POLEA SIMPLE DE RESCATE
7	24	Unidad	CINTA PLANA ESTÁNDAR
8	22	Unidad	CINTA DE ANCLAJE UNIVERSAL
9	24	Unidad	CINTA TUBULAR COSIDA - LARGA
10	22	Unidad	CINTA TUBULAR COSIDA- CORTA
11	24	Unidad	PRUSIK COSIDO LARGO
12	24	Unidad	PRUSIK COSIDO CORTO
13	11	Unidad	CINTA AJUSTABLE PARA PIE
14	136	Unidad	MOSQUETÓN DE ACERO
15	58	Unidad	MOSQUETÓN OVALADO
16	14	Unidad	MAILLON TRIANGULAR
17	14	Unidad	MAILLON OVALADO
18	14	Unidad	SISTEMA DE FRENO DE CUERDA
19	14	Unidad	CONEXIÓN ANTI TORQUE
20	33	Rollo	CUERDA DE RESCATE
21	6	Unidad	CORDINO DE RESCATE
22	33	Unidad	MALETA GRANDE PARA TRANSPORTE DE CUERDAS
23	10	Unidad	MALETA MEDIANA PARA TRANSPORTE DE CUERDAS
24	14	Unidad	MOCHILA PARA RESCATE TÉCNICO
25	1	Unidad	KIT PARA RESCATE (TRIPODE, BIPODE, MONOPIE)

De acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación, me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0368-O

Quito, D.M., 25 de marzo de 2022

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

Adicionalmente, el SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV “*Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado*”, Sección II, la cual en su artículo 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-BCBG-0001-2022**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar*”.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 2, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana

Atentamente,

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla
DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

ct/am